



Resolución No. 2001- - 2018

(18 JUL 2018)

"Por el cual se resuelve sobre solicitud de revocatoria directa del acto de adjudicación No. 0981 del 10 de abril de 2018 dentro de la solicitud simple de No. ABA.SP-045.2018"

El Gerente y Representante Legal del Hospital Universitario Departamental de Nariño, empresa social del estado, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1.994, Acuerdo 06 de 23 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de contratación través de solicitud simple de cotización No. ABA.SP-045.2018, invito a oferentes a presentar la oferta más favorable para contratar los suministros y reactivos para el proceso de Patología, estableciendo para ello un término para la presentación de cotizaciones.

Que una vez llegada la hora señalada para el cierre se observa que dentro del término se presenta dos oferentes: Victoria Mercedes Guerrero - Disquimicos y Nelson Antonio Royero Moya - Royero & Cía.

Que el informe de evaluación del proceso fue publicado en el término señalado indicando que oferentes deben subsanar requisitos habilitantes, entre los que se encontraba la propuesta de Victoria Guerrero - Disquimicos, quien no presentaba Registro Único Tributario (RUT), subsanado dentro de los términos establecidos en el cronograma.

Que una vez adjudicado el proceso ABA.SP-045.2018, el proveedor Nelson Royero Moya - ROYERO & Cía, mediante oficio del 14 de junio de 2018, realizo aclaración de los productos a entregar de la Orden de Compra 03230, especificando que no puede cumplir con tres de los ítem adjudicados: Eosina amarillenta frasco por 100 grs- 2 unidades, Parafina Blanca Refinada Histopatología caja x 25 Kg - 3 unidades y Cuchilla Micrótopo Termo Scientific - 4 unidades, toda vez que Royero & Cía, cotizo dosificación y productos diferentes a los requeridos por el H.U.D.N.

Que una vez recibido el oficio se procede mediante oficio D-4003 y D-4004 del 10 de julio de 2018 a solicitar la autorización de revocatoria de la resolución de adjudicación No.0981 del 10 de abril de 2018.

Que el día 12 de julio mediante oficio R-8121 el proveedor Victoria Mercedes Guerrero -Disquimicos y oficio del 16 de julio el proveedor Nelson Royero Moya-Royero & Cía, autorizan la revocatoria de la resolución No.0981, para los fines pertinentes a la revocatoria del acto administrativo.

Que en virtud de la supremacía y la potestad de autotutela inherente a la administración, ésta tiene la facultad de revisar sus actos y además si encuentra merito podrá revocarlos. Lo anterior, implica que el acto administrativo a pesar de gozar de presunción de legalidad en cualquier momento puede salir del mundo jurídico, siempre y cuando se configuren las condiciones descritas en la ley para su procedencia.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



Handwritten signature and initials.



CONSIDERACIONES JURIDICAS

La revocatoria de los actos administrativos se encuentra regulada en el nuevo Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Ésta procede tanto para actos administrativos de carácter general como particular, siempre y cuando se presenten las siguientes causales:

- Cuando el acto sea ostensiblemente contrario a la carta política o a la ley,
- En el evento en que el acto no se ajuste al bienestar común defendido por el estado o lo contrarié; o
- Cuando sin justa causa se arremeta contra los bienes e integridad de una persona.

Sea del caso mencionar que la figura estudiada podrá ser solicitada por un particular o declarada de oficio. En todo caso, deberá ser la autoridad que emitió el acto o su superior inmediato quienes decidan sobre la solicitud de revocación, dentro de los dos (2) meses siguientes mediante acto administrativo el cual no es susceptible de recursos.

Frente a los actos administrativos de carácter particular, esta potestad se ve limitada en la medida en que para que proceda deberá ser autorizada de forma expresa y escrita por el sujeto afectado con el acto; a diferencia de los actos administrativos de carácter general, los cuales pueden ser revocados por la administración sin necesidad que medie requisito previo para hacerlo.

Por su parte, según el Consejo de Estado deben reunirse para poder argumentar la existencia de "medios ilegales".

"Se requiere que se den unas condiciones especialísimas para que la administración enmiende la situación aberrante y antijurídica que se presenta en su acto ilícito. Y en esta intelección de la norma es necesario hacer énfasis en el hecho de que la ocurrencia de medios ilegales debe ser debidamente probada. Es decir, se requiere que la actuación fraudulenta aparezca ostensiblemente, pues la revocación por ese motivo no puede ser fruto de una sospecha de la administración. Debe darse una evidencia de que el acto ilícito ha ocurrido por medios ostensiblemente fraudulentos y debidamente demostrada tal situación. Es por ello, que debe seguirse el procedimiento del artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, el que a su vez remite a la actuación del artículo 28 (comunicación a los interesados de la actuación administrativa y citación) con el fin de que el administrado haga uso del derecho de defensa y contradicción.

"Y en este punto, debe ser enfática la Sala en señalar, que es claro que no se trata de situaciones en las cuales la autoridad pública pueda intuir la ilegalidad de los medios usados para obtener o provocar el acto administrativo que se revoca, como quiera que debe darse una evidencia de ello... Resulta pertinente resaltar que además de la defensa en sede gubernativa, el administrado puede controvertir la decisión en sede contenciosa, si considera que la actuación de la administración lo ha lesionado en su derecho." (Subraya fuera de texto, Sentencia del 16 de julio de 2002. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. M.P: Dr. ANA MARGARITA OLAYA FORERO. Exp: IJ 029. Actor: JOSÉ MIGUEL ACUÑA COGOLLO, citada en la sentencia del 17 de febrero de 2011 de la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, expediente No. 760012331000200302691 02)

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2001- - 22

No basta entonces con la presencia de cualquier error en una propuesta para justificar una revocatoria directa basada en la utilización de medios ilegales: se requiere que realmente se acredite que existió un medio ilegal (es decir, una actuación contraria a la ley), que además tenga el carácter de ostensiblemente fraudulenta. Insisto en que difícilmente puede demostrarse el ánimo de defraudar a la administración pues fue la misma

Administración quien profiero certificaciones y las mismas fueron avaladas por parte del comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la resolución No. 0981 del 10 de abril de 2018, por medio de la cual se adjudicó la solicitud simple de oferta No. ABA.SP.045.2018, cuyo objeto es: La contratación del servicio de suministros y reactivos para el proceso de Patología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, en los términos establecidos en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, al representante legal y/o apoderado del peticionario

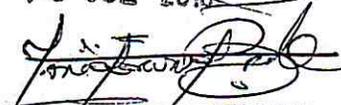
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página web de la entidad y en Secop

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

18 JUL 2018


MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)

Proyectó: Salome Chávez Jaramillo -Auxiliar Administrativo Recursos Físicos
Revisó: María Elizabeth Llanos Erazo- Profesional Especializado Recursos Físicos
Aprobó: Jorge Enrique Bautista Duran- Jefe Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: huadn@hosdenar.gov.co



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text also mentions the need for regular audits and the role of independent auditors in ensuring the reliability of financial statements.

It is further stated that the implementation of robust internal controls is a key factor in minimizing the risk of errors and misstatements. The document highlights the importance of a strong corporate governance structure and the role of the board of directors in overseeing the company's financial reporting process.

Conclusion

Summary

In conclusion, the document underscores the critical role of transparency and accountability in the financial reporting process. It calls for a commitment to high standards of ethical behavior and the adoption of best practices in financial reporting. The text also notes that ongoing education and training for financial professionals are essential to staying current in a rapidly changing regulatory environment.

The document concludes by expressing confidence in the ability of the financial system to continue to evolve and improve, provided that all participants remain committed to the principles of integrity and transparency. It encourages continued collaboration and communication among all stakeholders to ensure the long-term success and stability of the financial system.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data presented in the report, including a comparison of actual performance against budgeted figures.

The data shows a significant increase in revenue over the period, which is primarily attributed to the successful launch of new products and services. This growth has been supported by strong operational performance and effective cost management strategies.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data presented in the report, including a comparison of actual performance against budgeted figures.

The data shows a significant increase in revenue over the period, which is primarily attributed to the successful launch of new products and services. This growth has been supported by strong operational performance and effective cost management strategies.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data presented in the report, including a comparison of actual performance against budgeted figures.

The data shows a significant increase in revenue over the period, which is primarily attributed to the successful launch of new products and services. This growth has been supported by strong operational performance and effective cost management strategies.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data presented in the report, including a comparison of actual performance against budgeted figures.

The data shows a significant increase in revenue over the period, which is primarily attributed to the successful launch of new products and services. This growth has been supported by strong operational performance and effective cost management strategies.

The following table provides a detailed breakdown of the financial data presented in the report, including a comparison of actual performance against budgeted figures.